

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DE 7 DE JUNIO**

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 8/9	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	O/O		O/O	FECHAS	O/O	O/O					
		<b>Al contado.</b>					<b>ACCIONES</b>				
		<b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).</b>					Banco de España.....	500		455,00	
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	71,25		5-6-915	262,75	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500	45	262,50	
5-6-915	71,50	" E, de 25.000 " " ...	71,50, 40 y 50		4-6-915	187,00	Banco Hipotecario de España..	500		187,00	
5-6-915	71,75	" D, de 12.500 " " ...	72,70 y 50		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
5-6-915	72,80	" C, de 5.000 " " ...	75,00		31-5-915	85,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	88,50	
5-6-915	75,50	" B, de 2.500 " " ...	76,75		2-6-915	94,00	Banco Español de Crédito.....	250			
5-6-915	77,00	" A, de 500 " " ...	76,75		24-5-915	225,00	Unión Española de Explicstivos..	100			
5-6-915	77,15	" H, de 200 " " ...	76,50		5-6-915	34,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500			
5-6-915	77,50	" G, de 100 " " ...	76,50		29-5-915	11,00	" " " Ordinarias.	500			
18-5-915	74,20	En diferentes series.....			2-6-915	294,00	Aitos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).</b>			7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	83,20		30-4-915	76,75	Unión Alcoholar Española.....	500			
5-6-915	83,20	" E, de 12.000 " " ...	83,20		30-12-914	60,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100			
5-6-915	83,30	" D, de 6.000 " " ...			29-5-915	23,00	Sociedad de Chamberl.....	500			
5-6-915	83,70	" C, de 4.000 " " ...	83,70		4-6-915	353,00	Mediodía de Madrid.....	500			
5-6-915	83,75	" B, de 2.000 " " ...			27-5-915	353,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
5-6-915	84,00	" A, de 1.000 " " ...	84,00			275,00	Idem Norte de España.....	475			
4-6-915	84,00	" H, de 200 " " ...	84,00				B. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata.				
25-5-915	85,50	" G, de 100 " " ...									
25-5-915	85,50	En diferentes series.....									
10-5-915	84,50										
		<b>A plazo.</b>					<b>OBLIGACIONES</b>				
5-6-915	71,50	Fin corriente.....	71,25		4-6-915	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	91,00	
		<b>Al contado.</b>			4-6-915	101,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			27-5-915	68,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española.	500	4	69,00	
31-5-915	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	86,50		12-2-915	25,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500	5		
5-6-915	87,00	" D, de 12.500 " " ...			19-9-914	70,00	Sociedad de Chamberl.....	500	5		
4-6-915	87,00	" C, de 5.000 " " ...			4-7-914	73,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
5-6-915	86,75	" B, de 2.500 " " ...			27-5-915	100,50	F. C. M. L. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5	100,75	
5-6-915	86,75	" A, de 500 " " ...	86,50		4-6-915	88,00	Idem id., id. id..... " B.	500	4 1/2		
5-6-915	87,00	En diferentes series.....	86,50		26-5-915	79,75	Idem id., id. id..... " C.	500	4		
1-6-915	87,25						Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			13-4-915	70,50	" " " 1. <sup>a</sup> serie.	475			
5-6-915	91,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	91,00 y 90,90		30-6-914	76,75	" " " 2. <sup>a</sup> serie.	475	3		
5-6-915	91,55	" E, de 25.000 " " ...	91,10		30-6-914	76,50	" " " 3. <sup>a</sup> serie.	475	3		
5-6-915	91,80	" D, de 12.500 " " ...	91,25		30-6-914	76,50	" " " 4. <sup>a</sup> serie.	475	3		
5-6-915	92,40	" C, de 5.000 " " ...	92,10		12-5-915	69,50	" " " 5. <sup>a</sup> serie.	500	3		
5-6-915	92,40	" B, de 2.500 " " ...	92,10				<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>				
5-6-915	92,40	" A, de 500 " " ...	93,00		5-6-915	73,50	Obligaciones.....			73,00	
5-6-915	94,30	En diferentes series.....	92,10		5-6-915	83,00	Idem por resultas.....				
4-6-915	91,80				5-6-915	91,75	Id. para pago de expropiaciones en el interior.				
					4-6-915	93,00	Cédulas para id. de id. en el ensanche.....				
							Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....				

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	418.300
Idem fin corriente.....	50.000
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	45.500
5 por 100 amortizable.....	219.500
Acciones del Banco de España.....	8.500
Idem del Banco Hipotecario.....	50.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.500
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	5.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

**FRANCOS NEGOCIADOS**

Paris, 4 la vista, cheque.....	
Cambio medio.....	
Orden de entrega.....	
Oro.....	

**LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS**

Londres, 4 la vista, cheque.....	1.030
Cambio medio.....	25,13
Londres, 4 la vista, orden de entrega.....	
Cambio medio.....	

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Junio de 1915.

Al Occidente de las costas marroquíes se encuentra un área de presiones débiles relativas, y las más altas aparecen situadas al Oeste de las Azores.

El tiempo es bueno para toda España, pero el cielo está con ligeros nubes; en la mitad septentrional los vientos soplan

con poca fuerza de dirección variable, y la temperatura va en aumento.

La máxima de ayer fué de 33 grados en Badajoz y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en León.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que continúe el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 7 de Junio de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>m</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en °C.	Humedad relativa. 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	706.59	19.3	75	Calma...	0 = Calma.....	>	Lluvia.	Temperatura máxima á la sombra..... 28,0
4	705.91	16,9	80	NE.....	1 = Ventolina...	Inap.	Casi despejado.	Idem mínima á la ídem..... 15,9
8	706.12	21,4	61	Calma...	0 = Calma.....	>	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61,8
12	704.99	26,0	48	SE.....	0 = Idem.....	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 14,4
16	703.78	26,7	45	E.....	3 = Flojo.....	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 158
20	703.47	20,8	63	NW.....	1 = Ventolina...	Inap.	Casi despejado.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Concurso para la adjudicación del suministro de ladrillo para las obras de cubierta del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso del suministro de 400.000 ladrillos cerámicos corrientes, para las obras de cubierta del tercer depósito.

El presupuesto de dichas obras es de 2000 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 23 de Junio próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional: en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 25 de Junio próximo, á las doce horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 29 de Mayo de 1915.—El Comisario Regio, José Ferrándiz. S—597

Concurso para la adjudicación del suministro de cemento para las obras de cubierta del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación, por concurso, de 300 toneladas de cemento portland artificial para las obras de cubierta del tercer depósito.

El presupuesto de dicho suministro es de 21.900 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto desde la publicación de este anuncio en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 23 de Junio próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional: en efectivo, en cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 25 de Junio próximo, á las doce y cuarto horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo. No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 29 de Mayo de 1915.—El Comisario Regio, José Ferrándiz. S—598

Concurso número 1 para la adquisición de tubería de fundición.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso del suministro de 19.980 toneladas de fundición en tubos rectos de enchufe y cordón de ocho centímetros de diámetro interior y 53.946 toneladas en tubos rectos del mismo material y clase de 10 centímetros de diámetro interior.

El presupuesto de dichos suministros es de 20.477,50 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 24 de Junio próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional: en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 26 de Junio próximo, á las doce horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 29 de Mayo de 1915.—El Comisario Regio, José Ferrándiz. S—599

**Concurso número 2 para la adquisición de tubería de fundición.**

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso del suministro de 62,604 toneladas de fundición en tubos rectos de enchufe y cordón de 12 centímetros de diámetro interior.

El presupuesto de dicho suministro es de 17.341,31 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 24 de Junio próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional: en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 26 de Junio próximo, á las doce horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, número 7, segundo.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 29 de Mayo de 1915.—El Comisario Regio, José Ferrándiz. S—600

**Concurso número 3 para la adquisición de tubería de fundición.**

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia, ha acordado la adjudicación por concurso, del suministro de 81,918 toneladas de fundición en tubos rectos de enchufe y cordón de 15 centímetros de diámetro interior.

El presupuesto de dicho suministro es de 22.691,29 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 24 de Junio próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional: en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 26 de Junio próximo, á las doce horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar

el concurso ó desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 29 de Mayo de 1915.—El Comisario Regio, José Ferrándiz.

S—601

**Concurso número 4 para la adquisición de tubería de fundición.**

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso del suministro de 56,277 toneladas de fundición en tubos rectos de enchufe y cordón de 20 centímetros de diámetro interior.

El presupuesto de dicho suministro es de 15.588,73 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 24 de Junio próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional: en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 26 de Junio próximo, á las doce horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 29 de Mayo de 1915.—El Comisario Regio, José Ferrándiz. S—602

**Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 de Abril de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de Junio de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Tarragona á Barcelona, kilómetros 39 al 80, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.959,60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 26 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y empleo de la carretera de Tarragona á Barcelona, kilómetros 39 al 80, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Tarragona á Barcelona, kilómetros 39 al 80», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 27 de Mayo de 1915.—El Gobernador, R. Andrade.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal, número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—572

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 22 de Abril de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de Junio de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Arenys de Mar á San Celoni, kilómetros 1 al 6, 11, 12, 18 y 19 en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 17.995,96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de

Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y empleo de la carretera de Arenys de Mar á San Celoni, kilómetros 1 al 6, 11, 12, 18 y 19, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Arenys de Mar á San Celoni, kilómetros 1 al 6, 11, 12, 18 y 19», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 180 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 27 de Mayo de 1915.—El Gobernador, R. Andrade.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—573

#### Gobierno Civil de la provincia de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 19 del mes actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 26 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 18 y 1 al 11 de las carreteras de la de

Villacastin á Vigo á Alba y Alba á Piedrahita, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 22.851,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Sánchez Ruano, 5, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Valladolid, Cáceres, Zamora y Avila, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 18 y 1 al 11 de las carreteras de la de Villacastin á Vigo á Alba y Alba á Piedrahita, en la provincia de Salamanca», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 18 y 1 al 11 de las carreteras de la de Villacastin á Vigo á Alba y Alba á Piedrahita», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 229 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Salamanca, 25 de Mayo de 1915.—El Gobernador civil, Vizconde de San Javier.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., se comprometo á tomar á su cargo ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—564

#### Artillería.

#### Parque Regional de Barcelona.

Debiendo celebrarse segunda subasta local, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Comandante general del Arma de esta Región en 27 del corriente mes, en idénticas condiciones y con los mismos precios límites que rigieron en la primera, para la adquisición de 3.367 kilogramos de cuero sillero avellana.

300 kilogramos de becerro engrasado avellana.

100 kilogramos de becerro fino avellana; y

100 kilogramos de vaquetilla asillerada avellana, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el 26 de Junio próximo, á las diez de su mañana, en este Establecimiento (edificio denominado de Atarazanas), y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece, desde el 8 al 25, ambos inclusive, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el de:

Ocho pesetas 25 céntimos por kilogramo de cuero sillero avellana.

Nueve pesetas 75 céntimos por kilogramo de becerro engrasado avellana.

Once pesetas por kilogramo de becerro fino avellana; y

Nueve pesetas por kilogramo de vaquetilla asillerada avellana.

Y el importe de garantía para tomar parte en la subasta, el de 1.388 pesetas 89 céntimos para la primera partida.

Ciento cuarenta y seis pesetas 25 céntimos para la segunda.

Cincuenta y cinco pesetas para la tercera; y

Cuarenta y cinco pesetas para la cuarta y última partida, efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), en cuanto no se oponga á la ley de Protección á la industria nacional, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á satisfacer los gastos de anuncios y demás que origine la subasta, proporcionalmente al importe de los efectos que á cada uno se haya adjudicado.

Asimismo quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden los artículos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Barcelona á 29 de Mayo de 1915.—El Presidente del Tribunal.

Modelo de proposición (papel sellado de una peseta).

D. ..., vecino de ..., habitante en ..., pro-

vincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia), fecha ... de ... de ..., para la adquisición de cuero sillero avellana, becerro engrasado avellana, becerro fino avellana y vaquetilla asillerada avellana, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar (el cuero sillero avellana, becerro engrasado avellana, becerro fino avellana y vaquetilla asillerada avellana), ó uno ó más de ellos, al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) por kilogramo de uno ó (de cada uno de los á que se refiera la proposición), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó poder notarial, en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial al que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Barcelona á ... de ... de ... (en tal Plaza).  
(Firma y rúbrica.)

*Observaciones.*—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social. S—381

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Universidad Literaria de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de aspirante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Reus.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar además algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona, 5 de Junio de 1915.—El Rector, Valentín Carulla. P—2465

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Alicante.

*Contribución rústica. — Primer trimestre de 1915.*

D. Juan J. Ventura y Bonastre, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Vicente Torregrosa Pastor, por débitos del citado concepto, correspondientes á los años 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915, y en cumplimiento de la providencia dictada al efecto, queda embargada la finca siguiente:

Una tahulla siete octavas y seis brazas, equivalente á 22 áreas 52 centiáreas de tierra secana campo, situada en la partida de La Cañada, del término de esta ciudad, lindante: por Levante, tierras de D.ª Rufina García; Norte, las de Vicente Beira; Oeste y Sur, camino Real, que conduce á Monforte.

Una tahulla, equivalente á 12 áreas una centiárea de tierra secana, con árboles y campo, situada en la misma partida y término, lindante: por el Este, Azagador y camino Real de Monforte; Norte y Oeste, las de Vicente Pastor Pastor, y Sur, Azagador, lindando también por el Este, con restante tierra de María Pastor Pastor.

Y hallándose el deudor comprendido en el párrafo cuarto, artículo 142, de la vigente Instrucción de apremios, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Alicante, 19 de Mayo de 1915.—Juan J. Ventura. P—2243

D. Juan J. Ventura y Bonastre, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª María Josefa Asensi Esteve, por débitos del citado concepto correspondientes á los años 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915, y en cumplimiento de la providencia dictada al efecto, queda embargada la finca siguiente:

Catorce tahullas tres octavas, equivalente á una hectárea 72 áreas 64 centiáreas de tierra secana, con árboles y campo, situadas en la partida de Bacarot, del término de esta ciudad, á lindas: por Oeste y Sur, con montes del Estado; por Este, con tierras adjudicadas á su hermano Rafael, y por Norte, con las también adjudicadas á su hermano Mariano Asensi Esteve.

Y hallándose la deudora comprendida en el párrafo cuarto, artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Alicante, 19 de Mayo de 1915.—Juan J. Ventura. P—2244

### Agencia ejecutiva de la primera zona de Arcos de la Frontera.

D. Enrique Luna Porrúa, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana contra D. Anselmo Lindado Mateos, vecino de Algar, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Recibido en el día de hoy el precedente mandamiento del señor Registrador de la Propiedad de este partido, y resultando denegada la anotación de embargo ordenada por esta Agencia contra la finca embargada á dicho deudor por el defecto de aparecer inscrita á nombre de D.ª Gloria Domínguez Victorián, como tutora de su marido D. Luis Balaguer Martín de Mora, persona distinta al expresado deudor.

»Resultando que la referida D.ª Gloria es la actual dueña de la finca y responsable al débito que se persigue en virtud de la hipoteca legal que por un año establece la ley Hipotecaria.

»Visto el apartado E del artículo 145 de la vigente Instrucción de apremio, notifíquese á dicha deudora para que, en el improrrogable plazo de cinco días, solvente el descubierto sin recargo alguno, previniéndole que, de no verificarlo, se seguirá el procedimiento contra la misma, á cuyo efecto se remitirá un edicto al señor Arrendatario de Contribuciones de la provincia para la inserción en la GACETA DE MADRID, toda vez que no pueden llevarse á efecto personalmente las notificaciones por desconocerse el paradero».

#### Finca embargada.

Una casa, marcada con el número 41 moderno, sin ninguno antiguo, de la calle Real de la villa de Algar, compuesta de dos pisos, que mide siete metros de fachada por 26 de centro, aproximadamente, con inclusión del corral; linda: por sur derecha, entrando, con casa de Cristóbal Aguilar Díaz; izquierda, otra de Diego Yuste Rodríguez, y espaldas, tierras de D. Anselmo Lindado Mateos; y un pedazo de terreno, cercado de vallado, de cabida de 3.248 metros cuadrados y 50 centésimas, con algunos olivos, contiguo á dicha casa.

#### Débitos.

Años 1905 al 1914, inclusive, por rústica y urbana, 300,41 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente á los fines de Instrucción.

Algar, 10 de Mayo de 1915.—El Agente auxiliar, Enrique Luna Porrúa. P—2246

#### Contribución rústica y urbana.

D. Enrique Luna Porrúa, Agente ejecutivo auxiliar para la Recaudación de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo por débitos de los citados conceptos y presupuestos de 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, contra D.ª Isabel Barrera Ríos, José Reynaldo Barea, Florencio, Josefa, Eduardo, Rosario, Ignacio, José, Antonio y Catalina Pérez Barrera, José Villalba Chacón y Rafael Jiménez Andrades, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la



Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 142 de la expresada instrucción, se publica el presente en este periódico oficial, que también será fijado en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento.

Algar, á 14 de Mayo de 1915.—El Agente auxiliar, E. Luna. P.—2247

**Agencia ejecutiva de la zona de Fortuna.**

D. Francisco Lozano Belda, Agente-Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Luis Guirao de la Rocamora, por débitos de Contribución rústica, he dictado, con fecha 15 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Luis Guirao Rocamora, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de toda clase de otros bienes que embargar, aciendo la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las diez horas del día 7 del próximo mes de Junio, en el local de esta Agencia, situado en esta villa de Fortuna y su calle de G. Alonso, número 34, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en los Ayuntamientos de Abanilla y Fortuna, advirtiéndolo al propio tiempo que verificada que sea la subasta en el día prefijado, y adjudicadas que sean las fincas al licitador ó licitadores que se presentaran en forma legal, al tercero día se procederá á la escritura de venta, en la forma prevenida en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, en su parte última, ante el Notario de esta villa D. Rafael Payá y Pérez.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndolo á los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Dos horas y tres cuartas de agua, de la hila del partido de Salinés, del término municipal de Abanilla, que riega en día de jueves en compañía de Francisco Tema, herederos de D. Domingo Guirao y otros en tanta de quince en quince días; valorada en 750 pesetas.

En el término municipal de Abanilla, y en el pago denominado El Gema, una tierra con un cortijo en su centro, de cabida tres tabullas y cinco ochavas, equivalentes á 40 áreas 52 centiáreas y 47 decímetros, que linda: Levante, herederos de María Navarro; Mediodía, los de D. Juan Albacete y otros; Poniente y Norte, María Ruiz; valorada en 3.125 pesetas.

La tercera parte indivisa de un trozo de tierra secano, monte y parte con viña en el mismo término que los anteriores, en el partido de Balonga, su cabida 22 fanegas, 6 lo que haya dentro de sus lindes, que son: por Levante, camino de Abanilla á la cueva de Escorihuela y la Zarra; Mediodía, sierra y tierra de Sando-

val; Poniente, herederos de D. Ginés Francisco Atienza, y Norte, rambla del Charco; valorada en 935 pesetas.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria, en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta, pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Fortuna, 18 de Mayo de 1915.—El Agente, Francisco Lozano. P.—2256

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.**

*Contribución urbana.—Años varios.*

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Martínez Rubio, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 4 de Mayo de 1915, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Martínez Rubio, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una casa en la calle del Conde, número 6, que linda: derecha y espalda, herederos de D. Antonio Pardo, é izquierda, otra que fué de D. José Lucena, con una superficie de 37 metros 30 centímetros cuadrados; valorada en pesetas 4.375.

Otra casa en la misma calle del Conde, número 8, que linda: derecha é izquierda, otra de D. Joaquín Lucena; espalda,

calle Lucía, con una superficie de 75 metros 30 centímetros cuadrados.

Granada, 7 de Mayo de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado. P.—2264

**Agencia ejecutiva de la zona de La Alberca.**

D. Ovidio Trilla Jiménez, Auxiliar de Agente ejecutivo por Contribuciones de pueblo de La Alberca.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra Javier Tribaldós Peñaranda, heredero, por débitos de Contribución rústica y años que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado, con esta fecha, providencia, mandando requerir al deudor, para que, en el término de tercero día, presente los títulos de adquisición de las fincas embargadas.

Y como el contribuyente expresado es de ignorada residencia, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite al señor Tesorero de Hacienda de la provincia, por conducto de la Compañía arrendataria, para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

La Alberca, 6 de Mayo de 1915.—El Agente, Ovidio Trilla. P.—2249

**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.**

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona del partido de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la villa de Serés, por débitos á la Contribución rústica de los años 1913, 1914 y primer semestre de 1915, contra Pedro Aresté Puigvert, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 24 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á Pedro Aresté y Puigvert.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido D. Pedro Aresté Puigvert, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia; advirtiéndole, que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 14 pesetas 39 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Agencia, se procederá al embargo y venta de las fincas afectadas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este término, firmando por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inci-

so del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Serós á 26 de Abril de 1915.—R. Arqués. P—2086

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona del partido de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la villa de Aytona por débitos á la Contribución rústica y urbana de los años 1909, 1911, 1912, 1913 y 1914, contra Domingo Esteve Roca, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 24 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Domingo Esteve Roca.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido D. Domingo Esteve Roca, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia; advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 217 pesetas 88 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Agencia, sitas en Lérida, Campos Eliseos, villa Carmen, número 1, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este término, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Aytona á 26 de Abril de 1915.—Ramón Arqués. P—2077

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona del partido de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la villa de Aytona por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914 contra D. José Baró Piñal, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 28 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. José Baró Piñal.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verifi-

carlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido D. José Baró Piñal, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 37,55 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Agencia, sitas en Lérida, Campos Eliseos, Villa Carmen, número 1, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios ó ciales de la Casa Consistorial de este término, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Aytona á 29 de Abril de 1915.—R. Arqués. P—2073

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona del partido de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la villa de Serós, por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Jaime Castelló, vecino que fué de Granja de Escarpe y contribuyente en Serós y hoy de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 26 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á Jaime Castelló.

«Notifíquese al deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido D. Jaime Castelló, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad 40,01 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Lérida, Campos Eliseos, Villa Carmen, número 1, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la

Casa Consistorial de Serós, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Serós á 27 de Abril de 1915.—R. Arqués. P—2085

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Aldaldía Constitucional de Villarcayo.

Habiéndose confirmado por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en 11 de los corrientes, la clasificación de prófugo hecha por este Ayuntamiento del mozo Hipólito de la Cámara Río, hijo de Lázaro y de Pilar, número 2 del sorteo, por ignorar su paradero, se le cita, llama y emplaza, para que sin demora comparezca ante mi Autoridad, á fin de ponerle á disposición de dicha Comisión mixta, á los efectos que haya lugar, apercibiéndole de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca, captura y presentación en esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de citado prófugo. Villarcayo, 18 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Joaquín H. Villarán.

M—2241

## ANUNCIOS OFICIALES

### Compañía de Ferrocarriles y Tranvías.

LÍNEA DE MOLLET Á CALDAS DE MONTSEVY

Balances de 1914.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Coste de la línea de Mollet á Caldas, con sus existencias en los Servicios y Talleres.	1.582.471,58
Materiales, útiles y demás existentes en los Almacenes.	8.973,68
Metálico en las Cajas de la Compañía.	1.604,35
Cuentas deudoras.	13.252,44
Gastos de instalación y ajuar	1,00
Valores en depósito.	252.700,00
	1.859.003,05

### PASIVO

Capital representado por 3.000 Acciones de 500 pesetas.	1.500.000,00
Impuestos para el Tesoro.	1.428,19
Cuentas acreedoras por servicios diversos.	80.095,98
Cupones de Acciones vencidos.	8.893,36
Fondo de Previsión.	5.495,41
Fondo de Reserva.	10.450,11
Acreedores por valores depositados.	252.700,00
	1.859.003,05

El Director Gerente interino, Luis Ribó.—El Presidente del Consejo de Administración accidental, Pedro Civil.

N—1193

## CRÉDITO DE LA UNIÓN MINERA

**Su situación en 31 de Mayo de 1915.**

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	6.559.399,32	Capital.....	20.000.000,00
Cartera de efectos mercantiles.....	1.997.118,07	Fondo de reserva.....	400.000,00
Idem de valores.....	19.790.396,51	Segundo fondo de reserva.....	1.788.074,94
Valores en poder de corresponsales.....	3.884.169,84	Cuentas corrientes.....	8.936.476,40
Corresponsales deudores.....	1.059.625,03	Consignaciones voluntarias en efectivo.....	667.390,84
Préstamos con garantía de valores.....	1.084.942,04	Imposiciones anuales.....	5.850.954,31
Cuentas corrientes con idem id.....	6.226.778,67	Imponentes en la Caja de Ahorros.....	16.645.779,75
Deudores diversos.....	1.027.058,85	Corresponsales acreedores.....	364.820,67
Liquidaciones contingentes.....	1.776.386,85	Acreedores diversos.....	8.291.492,57
Gastos generales.....	89.441,40	Efectos á pagar.....	226,90
Idem de instalación.....	1,00	Créditos concedidos con garantías de valores.....	9.500.152,95
Cupones y amortizaciones al cobro.....	21.875,20	Acreedores por cupones y amortizaciones.....	137.472,83
Mobiliario.....	1,00	Dividendo activo.....	16.516,00
Partidas eventuales.....	4.640.062,54	Garantía subsidiaria para los acreedores.....	5.000.000,00
Pólizas de crédito con garantía de valores.....	9.500.152,95	Beneficios.....	217.206,11
Dividendo á cobrar.....	53.154,50		77.810.563,77
Accionistas.....	5.100.000,00	Nominales:	
Garantía de Consejeros.....	5.000.000,00	Depositantes de efectos en custodia.....	54.258.656,76
Acciones en cartera.....	10.000.000,00	Idem id. necesarios.....	401.750,00
	77.810.563,77	Idem en garantía de préstamos.....	1.848.209,04
Nominales:		Idem id. de créditos.....	11.443.253,60
Depósitos de efectos en custodia.....	54.258.656,76		67.951.869,40
Idem de id. necesarios.....	401.750,00		
Idem de id. en garantía de préstamos.....	1.848.209,04		
Idem de id. idem de créditos.....	11.443.253,60		
	145.762.433,17		145.762.433,17

Bilbao, 31 de Mayo de 1915.—El Contador, P. de Zorroztúa.—El Consejero-Delegado, Carlos Petrement.—El Presidente, José María de San Martín. X—1188

### Ferrocarril de Caviñena á Zaragoza.

*Extracto del Balance de 1914.*

ACTIVO	Pesetas.
Coste del camino.....	5.481.218,67
Pérdida en las emisiones:	
Obligaciones 1888.....	1.985.850
Idem 1903.....	142.500
	2.128.350,00
Mobiliario.....	12.706,45
Almacenes.....	59.082,39
Depósito de garantía en la Compañía de M. Z. A.....	6.069,00
Caja y Banco.....	96.314,51
Diferentes deudores.....	15.282,36
Pérdida.....	35.783,40
	7.834.806,78

### PASIVO

Capital.....	3.500.000,00
Obligaciones hipotecarias:	
Emisión 1888.....	3.677.500
Idem 1903.....	380.000
	4.057.500,00
Cupones de Obligaciones vencidos.....	41.017,76
Diferentes acreedores.....	236.289,02
	7.834.806,78

El Director Gerente, L. de Larramendi. V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, Julio Mitjans. X—1192

### Sociedad Española de Cementos Portland.

Con arreglo á lo dispuesto en los Estatutos sociales, el Consejo de Administración ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para el día 30 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle de Serrano, número 9.

Madrid, 7 de Junio de 1915.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Portago. X—1190

### Sociedad anónima Purasal.

La Junta general ordinaria de la sociedad anónima Purasal, tendrá lugar á las doce del día 29 del corriente, en 3, Lombard Street, Londres. X—1191

### Sociedad anónima Electra Candelaria de Peñarroya.

Por acuerdo del Consejo de Administración interino, se convoca á Junta general de Accionistas de la sociedad anónima Electra Candelaria de Peñarroya, en su domicilio social, Ballesta, número 14, para la elección de Consejo de Administración definitivo y demás asuntos que los Accionistas propongan, el día 25 del actual y hora de las doce.

Madrid, 7 de Junio de 1915.—El Secretario. X—1194